



El Gobierno regional aprueba el Reglamento sobre organización, funcionamiento y régimen jurídico de este órgano

El Consejo de la Mujer asesorará sobre planes y estrategias en materia de igualdad en la Comunidad

- Contará con representantes de asociaciones de mujeres, empresariales y sindicales, del Consejo Escolar y la FMM
- Estarán presentes entidades relacionadas con población gitana, inmigrante, rural, discapacidad y exclusión social
- El Consejo de la Mujer se constituirá en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto

7 de junio de 2016.- El Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid informará, con carácter preceptivo, sobre los proyectos normativos, planes y estrategias que se vayan a aprobar en la región en materia de igualdad entre mujeres y hombres, según recoge el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del nuevo órgano consultivo, que ha sido aprobado hoy por el Consejo de Gobierno.

El Decreto por el que se aprueba este Reglamento establece que el nuevo Consejo de la Mujer es un órgano de deliberación, consulta y participación de las mujeres, a través de las asociaciones, federaciones de mujeres y entidades en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid.

Además de su función de asesoramiento, el Consejo de la Mujer también tiene encomendado trasladar las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en este órgano, relacionadas de forma directa con la igualdad de género, así como difundir el valor de la igualdad en la sociedad madrileña.

El Consejo de la Mujer será presidido por el titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el vicepresidente será el titular de la Dirección General de la Mujer. Asimismo, actuarán como vocales un representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad (con rango de director general) y un representante del ámbito municipal a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid



(FMM).

También serán vocales seis representantes de las asociaciones de mujeres y federaciones constituidas por éstas; dos de las organizaciones empresariales; dos de las organizaciones sindicales más representativas; dos del Observatorio Regional de la Violencia de Género; dos de entidades con experiencia en gestión de recursos en materia de mujer; y uno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, habrá cinco vocales en representación de entidades que realicen actividades en ámbitos específicos como población gitana, inmigrantes, ámbito rural, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Podrán participar en este proceso de selección de vocales las asociaciones y federaciones de mujeres que reúnan diversos requisitos, como estar legalmente constituidas, no perseguir fines lucrativos, contar con una estructura y régimen de funcionamiento democrático, acreditar un número mínimo de 150 mujeres asociadas, y tener una existencia de al menos cuatro años y haber realizado en los dos últimos años programas relacionados con la igualdad y lucha contra la discriminación de las mujeres.

PLAZO MÁXIMO DE CONSTITUCIÓN DE SEIS MESES

Los vocales del Consejo deberán estar nombrados en el plazo de cinco meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por un periodo máximo de cuatro años. La sesión constitutiva del Consejo de la Mujer deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del nombramiento de los vocales.

El nuevo órgano funcionará en Pleno o Comisión Permanente y podrán crearse cuantas comisiones de trabajo se estimen pertinentes para el buen funcionamiento del Consejo.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria semestralmente y deberá emitir en el plazo de 15 días los informes en relación con los proyectos normativos, planes y estrategias que vaya a aprobar la Comunidad de Madrid en materia de igualdad entre mujeres y hombres.